

DE PRESTAMO a formalizar en su día con el BANCO DE CREDITO LOCAL, de las siguientes características:

- * Entidad Prestamista: BANCO DE CREDITO LOCAL
- * Importe de la operación: DOCE MILLONES DE PESETAS.
- * Finalidad: FINANCIACION PARCIAL TERRENOS Y OBRAS NUEVO AYUNT°.
- * Tipo de interés: MIBOR TRIMESTRAL MAS 0,50 %.
- * Comisión de Apertura: 0,25 %.
- * Plazo de Amortización: DIEZ AÑOS.
- * Periodo de Carencia: UN AÑO.
- * Pago de Intereses: SEMESTRAL..
- * Periodicidad de Amortización: TRIMESTRAL..
- * Gastos de estudio y formalización: NINGUNO.
- * Modalidad: PRESTAMO A LARGO PLAZO.
- * Garantías: PARTICIPACION EN TRIBUTOS DEL ESTADO Y OTRAS EXACCIONES LOCALES.

Tal como preceptúa el artículo 54 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aunque dicha operación viene recogida simultáneamente en el Presupuesto Municipal de 1.994, para una mayor transparencia presupuestaria-contable, dicho acuerdo y operación de préstamo con las características enunciadas, se someten a exposición pública por término de quince días hábiles, para el examen y presenta en su caso de las reclamaciones pertinentes.

Pradejón, 25 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública de acuerdo de aprobación provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales III.C.2405

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de Octubre de 1994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes

- TASAS:
- Nº 3.— Por los documentos que expidan o extiendan la Administración o las Autoridades Municipales.
 - Nº 8.— Por prestación de los servicios de Alcantarillado.
- PRECIOS PUBLICOS:
- Nº 10.— Por Suministro de Agua.
 - Nº 11.— Por Prestación del Servicio de Báscula Municipal.
 - Nº 13.— Por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
 - Nº 14.— Por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
 - Nº 20.— Por prestación de los Servicios de Piscinas Municipales.
 - Nº 22.— Por Industrias callejeras y ambulantes y Rodaje cinematográfico.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Rincón de Soto, a 7 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Modificación de la Norma 2.11 del P.G.O.U. referente a las construcciones permitidas por encima de la altura máxima establecida III.C.2407

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Norma 2.11 del Plan General de Ordenación Urbana, referente a las construcciones permitidas por encima de la altura máxima establecida.

En consecuencia, la Norma 2.11 queda redactada así:

2.11.— Construcciones y Usos permitidos por encima de la altura máxima reguladora de la edificación.

Por encima de la altura máxima permitida en estas Normas, solamente se permitirán construcciones siempre que se sitúen por debajo de un plano de 45 grados trazado por la línea horizontal de encuentro del plano superior del último forjado con la fachada en las condiciones y para los usos siguientes:

En todas las zonas de edificación cerrada las construcciones situadas por encima de la altura máxima sólo se podrán destinar a cajas de ascensores, escaleras, depósitos, chimeneas y otras instalaciones de los servicios exclusivos de la finca, así como trasteros, con una altura que no podrá exceder de tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 m.) por encima del plano superior del último forjado. Los trasteros podrán vincularse con comunicación interior propia a las viviendas o locales de la última planta del edificio.

Lo que de conformidad con la legislación urbanística vigente, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a efectos de examen y poder presentar las alegaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de noviembre de 1.994.— El Alcalde en funciones, Agustín García Metola.

Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de ejecución número 7, en calles Beato Hermosilla, Arnedo

III.C.2408

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar íntegramente el informe emitido a las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 7, en calles Beato Hermosilla - Arnedo.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el citado proyecto de Reparcelación.

TERCERO: Dar al citado acuerdo los efectos prevenidos en los artículos 167 y 168 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

CUARTO: Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de La Rioja, en un diario con difusión en La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificándose individualmente a los interesados y a quienes hubieren comparecido en el expediente, conforme dispone el artículo 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con remisión de una copia de la resolución a la Comisión Provincial de Urbanismo, en los términos previstos en el número 2 del citado precepto reglamentario.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación intervenga en la formalización del acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, conforme a lo dispuesto en los artículos 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986."

RECURSOS:

Contra el citado acuerdo se podrán interponer los siguientes recursos:

El de reposición, que habrá de interponerse en el plazo de un mes, y que se considera requisito previo a la interposición del contencioso administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, que se habrá de interponer dentro de los dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuere expreso y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose que, además se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de noviembre de 1994.— El Alcalde en funciones, Agustín García Metola.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1992 III.C.2409

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Tobía a 8 de Noviembre de 1.994.— El Presidente.

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1993 III.C.2402

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Tobía a 7 de Noviembre de 1.994.— El Presidente.